2023-00285

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACION: 08001-31-53-008-**2023-00285**-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTES: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO: ROBINSON JOSE MONTAÑO BARRIOS

Revisada la presente demanda, instaurada, a través de apoderado, se hacen las siguientes,

O B S E R V A C I O N E S:

Deberá la parte demandante a través de su apoderado judicial:

1. No se aporta la evidencia de que el canal digital (robinsonmontaño2017@gmail.com) corresponda al demandado ROBINSON JOSE MONTAÑO BARRIOS, particularmente con las comunicaciones enviadas a él, o prueba siquiera sumaria proveniente del deudor en donde señale cuál es su correo electrónico. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los incisos 1° y 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022
2. No se aporta la prueba de constitución y administración del patrimonio autónomo demandante (art. 84 num 2 en conc. Con el art. 85 del C.G.P.)

Por lo antes consignado, se mantendrá la demanda en SECRETARÍA, para que sea subsanada por la parte interesada de lo que adolece so pena de ser rechazada, por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada por la parte demandante. So pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 13 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e35619aaaf59df8975796aa2527b3df1dff1d85b641e09c7fe63acb02ecc87**

Documento generado en 12/12/2023 01:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica